



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 52 Secc. I • Lunes 28 de Diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
• Índice en la página 22

COPIA SIN VALOR

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 24

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y EN UNA O VARIAS ETAPAS, EL OTORGAMIENTO DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA SUMA DE \$521'493,428.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 61, fracción IV, inciso I, y 63 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; en los artículos 3º fracciones V, X, XI y XII, 4º fracciones I y IV, 11 fracciones II, III, V y VII, y 17 de la Ley de Deuda Pública; y en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para que, en una o varias etapas y por conducto de sus representantes facultados por la ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$521'493,428.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Dicho monto comprende las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los saldos insolutos de los contratos de crédito siguientes:

- a) El celebrado con Banco Interacciones, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, con un saldo de hasta \$201'199,652.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y
- b) El celebrado con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer con saldo de hasta \$320'293,776.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional, y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

En cualquiera de las operaciones, incluyendo la reestructuración, que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto, podrán pactarse plazos de gracia para el pago de capital de hasta 24 (veinticuatro) meses, sin que en ningún caso el plazo de los financiamientos pueda exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de su contratación y/o reestructuración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés, así como sus renovaciones que se estimen convenientes o necesarias, por el plazo que se considere necesario a efecto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que se pudieran derivar de las reestructuraciones o los empréstitos que contraiga el Municipio conforme a lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley y en caso de considerarlo conveniente contrate, con una o más instituciones de banca comercial mexicana y/o de banca de desarrollo, garantías o apoyos financieros de cualquier tipo relacionados con los financiamientos y/o reestructuraciones a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, incluyendo sin limitación garantías de pago oportuno, líneas contingentes u operaciones similares, o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, hasta por un monto equivalente a las cantidades pagaderas por el Municipio de Cajeme, de conformidad con dichos financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley establezca y pacte las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto de las operaciones, contratos y demás actos autorizados en este Decreto. Así mismo para que celebre cualquier acto o convenio que permita celebrar las operaciones de financiamiento, reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley, lleve a cabo la negociación, celebración y suscripción de cualquier contrato o convenio y celebre y suscriba cualquier acto que sea necesario para obtener y formalizar el o los contratos de financiamientos y/o reestructuraciones previstos en el presente Decreto, así como para que suscriba a nombre y en representación del Municipio de Cajeme, cualquier título de crédito u otros documentos al amparo de dicho o dichos contratos de financiamiento y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de sus representantes facultados por la ley, celebre, modifique y/o se adhiera y/o utilice, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago, como fideicomitente y fideicomisario, o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, para garantizar y/o pagar las obligaciones que contraiga conforme el o los financiamientos y operaciones autorizadas en el Artículo Primero de este Decreto. En su caso, el o los fideicomisos permanecerán vigentes y no se podrán extinguir hasta que las obligaciones de pago correspondientes del Municipio de Cajeme, bajo dichos financiamientos y, en su caso operaciones autorizadas con anterioridad, sean cubiertas en su totalidad o exista consentimiento expreso de todos los acreedores que figuren como fideicomisarios en el fideicomiso correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, aporte y afecte a dicho fideicomiso o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, el derecho a recibir los ingresos sobre las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o reestructuraciones autorizados anteriormente; así mismo, para afectar aquellos derechos que deriven de las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés y los que deriven de las garantías o apoyos crediticios que lleguen en su caso a contratar el Ayuntamiento al amparo de este Decreto los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago y/o garantía que los financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empréstitos y/o reestructuraciones que se celebren conforme al presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal, en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de que la normatividad federal correspondiente establezca forma distinta de registro de deuda municipal, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73, fracción VIII, numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a la normatividad relativa, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora para celebrar convenios con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos, reestructuras o refinanciamientos autorizados en el presente Decreto, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos de los artículos precedentes y del artículo 3º fracción XVI y del artículo 11 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, a llevar a cabo las reestructuras de los financiamientos de manera directa con la institución que corresponda. El Ayuntamiento de Cajeme justificará las mejores condiciones tomadas en cuenta para la reestructuración.

La contratación de los empréstitos para, en su caso, los refinanciamientos, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos. Para ello, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal deberán:

- a) Determinar las condiciones generales, requisitos y procedimientos que aseguren que las instituciones bancarias interesadas en el otorgamiento de los empréstitos y/o los refinanciamientos de los financiamientos ya otorgados, puedan participar en las mismas condiciones de información en el proceso de presentación de propuestas.

- b) Hacer del conocimiento de las instituciones bancarias que operan en territorio nacional, sobre las condiciones generales mencionadas en el inciso precedente, para que puedan presentar sus propuestas. Para ello, bastará que se publique en un medio oficial y/o comercial, independientemente de cualquiera otra forma en que conste este hecho.
- c) El procedimiento que establezcan las bases deberá incluir que las instituciones bancarias participantes puedan estar representadas al momento de la apertura de sus propuestas, así como en las demás etapas que garanticen la eficiencia y transparencia del proceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2015 o durante 2016, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que se obtengan los recursos mencionados, sea 2015 o 2016.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y en su caso 2016.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 26

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y EN UNA O VARIAS ETAPAS, GESTIONE Y CONTRATE FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$79'244,982.57 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), DE LOS CUALES: HASTA LA SUMA DE \$64'244,982.57 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) SERÁ DESTINADA AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y HASTA LA CANTIDAD DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE CONSTITUYEN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 61, fracción IV, inciso I, y 63 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; en los artículos 3º fracciones V, X, XI y XII, 4º, fracciones I y IV, 11 fracciones II, III, V y VII, y 17 de la Ley de Deuda Pública; y en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que, en una o varias etapas y por conducto de sus representantes facultados por la ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$79'244,982.57 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), de los cuales:

I. Hasta la cantidad de \$64'244,982.57 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) será destinada al refinanciamiento y/o la reestructura del saldo insoluto del contrato que se tiene actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, con un saldo de \$64'244,982.57 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

II. Hasta la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), será destinada a inversiones públicas productivas consistente en la pavimentación con concreto hidráulico en calle Moctezuma entre Progreso y Usibampo y calle Totoli entre Moctezuma y Melchor Ocampo, en la Colonia PRI 90, en la localidad de Huatabampo, Municipio del mismo nombre, la cual tiene las siguientes especificaciones: construcción de 7,973.00 m² de pavimento a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, construcción de 670.00 ml de red de drenaje sanitario de 8" (incluye descargas sanitarias), construcción de 670.00 ml de red de agua potable de 4" (incluye tomas domiciliarias), construcción de 1,340.00 ml de guarniciones, 2,010.00 m² de banquetas, señalamiento horizontal y vertical.

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional, y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

En cualquiera de las operaciones, incluyendo la reestructuración, que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto, podrán pactarse plazos de gracia para el pago de capital de hasta 24 (veinticuatro) meses, sin que en ningún caso el plazo de los financiamientos pueda exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de su contratación y/o reestructuración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés, así como sus renovaciones que se estimen convenientes o necesarias, por el plazo que se considere necesario a efecto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que se pudieran derivar de las reestructuraciones o los empréstitos que contraiga el Municipio conforme a lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley y en caso de considerarlo conveniente contrate, con una o más instituciones de banca comercial mexicana y/o de banca de desarrollo, garantías o apoyos financieros de cualquier tipo relacionados con los financiamientos y/o reestructuraciones a que se refiere el Artículo primero de este Decreto, incluyendo sin limitación garantías de pago oportuno, líneas contingentes u operaciones similares, o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, hasta por un monto equivalente a las cantidades pagaderas por el Municipio de Huatabampo, de conformidad con dichos financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley establezca y pacte las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto de las operaciones, contratos y demás actos autorizados en este Decreto. Así mismo para que celebre cualquier acto o convenio que permita celebrar las operaciones de financiamiento, reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley lleve a cabo la negociación, celebración y suscripción de cualquier contrato o convenio y celebre y suscriba cualquier acto que sea necesario para obtener y formalizar el o los contratos de financiamientos y/o reestructuraciones previstos en el presente Decreto, así como para que suscriba a nombre y en representación del Municipio de Huatabampo, cualquier título de crédito u otros documentos al amparo de dicho o dichos contratos de financiamiento y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que, por conducto de sus representantes facultados por la ley, celebre, modifique y/o se adhiera y/o utilice, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago, como fideicomitente y fideicomisario, o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, para garantizar y/o pagar las obligaciones que contraiga conforme el o los financiamientos y operaciones autorizadas en el Artículo Primero de este Decreto. En su caso, el o los fideicomisos permanecerán vigentes y no se podrán extinguir hasta que las obligaciones de pago correspondientes del Municipio de Huatabampo, bajo dichos financiamientos y, en su caso operaciones autorizadas con anterioridad, sean cubiertas en su totalidad o exista consentimiento expreso de todos los acreedores que figuren como fideicomisarios en el fideicomiso correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, aporte y afecte a dicho fideicomiso o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, el derecho a recibir los ingresos sobre las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o reestructuraciones autorizados anteriormente; así mismo, para afectar aquellos derechos que deriven de las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés y los que deriven de las garantías o apoyos crediticios que llegue en su caso a contratar el Ayuntamiento al amparo de este Decreto los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago y/o garantía que los financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empréstitos y/o reestructuraciones que se celebren conforme al presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal, en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de que la normatividad federal correspondiente establezca forma distinta de registro de deuda municipal, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73, fracción VIII, numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a la normatividad relativa, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora para celebrar convenios con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos, reestructuras o refinanciamientos autorizados en el presente Decreto, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos de los artículos precedentes y del artículo 3° fracción XVII y del artículo 11 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, a llevar a cabo las reestructuras de los financiamientos de manera directa con la institución que corresponda. El Ayuntamiento de Huatabampo justificará las mejores condiciones tomadas en cuenta para la reestructuración.

La contratación de los empréstitos para los financiamientos y, en su caso, los refinanciamientos, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos. Para ello, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal deberán:

- a) Determinar las condiciones generales, requisitos y procedimientos que aseguren que las instituciones bancarias interesadas en el otorgamiento de los empréstitos y/o los refinanciamientos de los financiamientos ya otorgados, puedan participar en las mismas condiciones de información en el proceso de presentación de propuestas.
- b) Hacer del conocimiento de las instituciones bancarias que operan en territorio nacional, sobre las condiciones generales mencionadas en el inciso precedente, para que puedan presentar sus propuestas. Para ello, bastará que se publique en un medio oficial y/o comercial, independientemente de cualquiera otra forma en que conste este hecho.
- c) El procedimiento que establezcan las bases deberá incluir que las instituciones bancarias participantes puedan estar representadas al momento de la apertura de sus propuestas, así como en las demás etapas que garanticen la eficiencia y transparencia del proceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2015 o durante 2016, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Huatabampo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que se obtengan los recursos mencionados, sea 2015 o 2016.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y en su caso 2016.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA - RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

NÚMERO 25

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE FINANCIAMIENTOS, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEGUEN A GENERAR, CUYO DESTINO SERÁ LA REESTRUCTURA PARCIAL O TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y OTRO FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEGUEN A GENERAR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Caborca, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamientos bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 25 (veinticinco) años y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio derivada de la realización de inversiones públicas productivas y otro financiamiento hasta

por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 25 (veinticinco) años y cuyo destino será la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Caborca, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Caborca, Sonora, por la contratación de los crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y/o fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en caso de que así sea requerido, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Caborca, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 27

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y EN UNA O VARIAS ETAPAS, GESTIONE Y CONTRATE FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$39'199,291.50 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), DE LOS CUALES, HASTA LA SUMA DE \$32'666,076.25 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) SERÁ DESTINADA AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y HASTA LA SUMA DE \$6'533,215.25 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE CONSTITUYEN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 61, fracción IV, inciso I, y 63 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; en los artículos 3º fracciones V, X, XI y XII, 4º, fracciones I y IV, 11 fracciones II, III, V y VII, y 17 de la Ley de Deuda Pública; y en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que, en una o varias etapas y por conducto de sus representantes facultados por la ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$39'199,291.50 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), de los cuales:

- I. Hasta la cantidad de \$32'666,076.25 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) será destinada al refinanciamiento y/o reestructura de los saldos insolutos de los contratos de crédito siguientes:

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 52 Secc. I • Lunes 28 de diciembre de 2015

Boletín Oficial

12

Banco	Monto Original	Saldo Actual
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	\$18,200,000.00	\$16,916,425.00
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	\$8,000,000.00	\$7,866,668.00
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	\$7,500,000.00	\$3,839,285.89
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	\$3,500,000.00	\$3,124,054.50
Comisión Estatal del Agua	\$1,500,000.00	\$919,642.86
Totales	\$38,700,000.00	\$32,666,076.25

- II. Hasta la suma de \$6'533,215.25 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 25/100 M.N.) para obras que constituyen inversión pública productiva, en materia de infraestructura eléctrica, sanitaria, hidráulica y pluvial, que se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN SECTOR LOMA BLANCA DE EJIDO FRANCISCO JAVIER MINA.	\$1,152,657.00
REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN SECTOR PUEBLO NUEVO DE FRANCISCO JAVIER MINA.	\$2,314,489.64
REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN COLONIA COLOSIO DEL EJIDO FRANCISCO JAVIER MINA	\$1,453,789.00
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR DE ESTADIO DE BEISBOL EN LOMA DE BACUM.	\$133,302.36
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR SUR ORIENTE EN LOMA DE BACUM.	\$492,208.43
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR DE ESCUELA TELE SECUNDARIA # 146 EN LOMA DE BACUM.	\$87,863.83
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS JUAN VALENZUELA EN LOMA DE BACUM.	\$333,323.92
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO EN LOMA DE BACUM.	\$223,311.21
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR PONIENTE DE IGLESIA CATOLICA EN LOMA DE BACUM.	\$162,636.36
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN SECTOR ORIENTE DE IGLESIA CATOLICA EN LOMA DE BACUM.	\$179,633.50
Total	\$6,533,215.25

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional, y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

En cualquiera de las operaciones, incluyendo la reestructuración, que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto, podrán pactarse plazos de gracia para el pago de capital de hasta 24 (veinticuatro) meses, sin que en ningún caso el plazo de los financiamientos pueda exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de su contratación y/o reestructuración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés, así como sus renovaciones que se estimen convenientes o necesarias, por el plazo que se considere necesario a efecto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que se pudieran derivar de las reestructuraciones o los empréstitos que contraiga el Municipio conforme a lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley y en caso de considerarlo conveniente contrate, con una o más instituciones de banca comercial mexicana y/o de banca de desarrollo, garantías o apoyos financieros de cualquier tipo relacionados con los financiamientos y/o reestructuraciones a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, incluyendo sin limitación garantías de pago oportuno, líneas contingentes u operaciones similares, o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, hasta por un monto equivalente a las cantidades pagaderas por el Municipio de BÁCUM, de conformidad con dichos financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley establezca y pacte las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto de las operaciones, contratos y demás actos autorizados en este Decreto. Así mismo para que celebre cualquier acto o convenio que permita celebrar las operaciones de financiamiento, reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que por conducto de sus representantes facultados por la ley lleve a cabo la negociación, celebración y suscripción de cualquier contrato o convenio y celebre y suscriba cualquier acto que sea necesario para obtener y formalizar el o los contratos de financiamientos y/o reestructuraciones previstos en el presente Decreto, así como para que suscriba a nombre y en representación del Municipio de BÁCUM, cualquier título de crédito u otros documentos al amparo de dicho o dichos contratos de financiamiento y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que, por conducto de sus representantes facultados por la ley, celebre, modifique y/o se adhiera y/o utilice, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago, como fideicomitente y fideicomisario, o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, para garantizar y/o pagar las obligaciones que contraiga conforme el o los financiamientos y operaciones autorizadas en el Artículo Primero de este Decreto. En su caso, el o los fideicomisos permanecerán vigentes y no se podrán extinguir hasta que las obligaciones de pago correspondientes del Municipio de BÁCUM, bajo dichos financiamientos y, en su caso operaciones autorizadas con anterioridad, sean cubiertas en su totalidad o exista consentimiento expreso de todos los acreedores que figuren como fideicomisarios en el fideicomiso correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza que el Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, aporte y afecte a dicho fideicomiso o mecanismo de garantía y/o fuente de pago similar, el derecho a recibir los ingresos sobre las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o reestructuraciones autorizadas anteriormente; así mismo, para afectar aquellos derechos que deriven de las operaciones financieras de cobertura de tasa de interés y los que deriven de las garantías o apoyos crediticios que llegue en su caso a contratar el Ayuntamiento al amparo de este Decreto los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago y/o garantía que los financiamientos y/o reestructuraciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empréstitos y/o reestructuraciones que se celebren conforme al presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal, en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de que la normatividad federal correspondiente establezca forma distinta de registro de deuda municipal, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73, fracción VIII, numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a la normatividad relativa, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora para celebrar convenios con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos, reestructuras o refinanciamientos autorizados en el presente Decreto, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos de los artículos precedentes y del artículo 3º fracción XVII y del artículo 11 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, por conducto de sus representantes facultados por la ley, a llevar a cabo las reestructuras de los financiamientos de manera directa con la institución que corresponda. El Ayuntamiento de Bécum justificará las mejores condiciones tomadas en cuenta para la reestructuración.

La contratación de los empréstitos para los financiamientos y, en su caso, los refinanciamientos, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos. Para ello, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal deberán:

- a) Determinar las condiciones generales, requisitos y procedimientos que aseguren que las instituciones bancarias interesadas en el otorgamiento de los empréstitos y/o los refinanciamientos de los financiamientos ya otorgados, puedan participar en las mismas condiciones de información en el proceso de presentación de propuestas.
- b) Hacer del conocimiento de las instituciones bancarias que operan en territorio nacional, sobre las condiciones generales mencionadas en el inciso precedente, para que puedan presentar sus propuestas. Para ello, bastará que se publique en un medio oficial y/o comercial, independientemente de cualquiera otra forma en que conste este hecho.
- c) El procedimiento que establezcan las bases deberá incluir que las instituciones bancarias participantes puedan estar representadas al momento de la apertura de sus propuestas, así como en las demás etapas que garanticen la eficiencia y transparencia del proceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2015 o durante 2016, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bécum, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que se obtengan los recursos mencionados, sea 2015 o 2016.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y en su caso 2016.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DIAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 28

EL II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12'250,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEGUEN A GENERAR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Santa Ana, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$12'250,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 33 (treinta y tres) meses y cuyo destino será la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Santa Ana, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Santa Ana, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y/o fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en caso de que así sea requerido, en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Santa Ana, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:
DECRETO

NÚMERO 30

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$568'393,530.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$568'393,530.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio derivada de la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Nogales, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en caso de que así sea requerido, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Nogales, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 31

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE FINANCIAMIENTOS, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$257'855,966.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), MÁS LAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEGUEN A GENERAR, CUYO DESTINO SERÁ LA REESTRUCTURA PARCIAL O TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y OTRO FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEGUEN A GENERAR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Agua Prieta, Sonora para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, financiamientos bajo la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$257'855,966.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de

hasta 25 (veinticinco) años y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio derivada de la realización de inversiones públicas productivas y otro financiamiento hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 25 (veinticinco) años y cuyo destino será la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de Agua Prieta, Sonora, por la contratación de los créditos, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y/o fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en caso de que así sea requerido, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Agua Prieta, Sonora, a presupuestar, anualmente, el pago del financiamiento autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 10 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

INDICE

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 24, que autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que gestione y contrate, en las mejores condiciones del mercado y en una o varias etapas, el otorgamiento de uno o varios financiamientos hasta por la suma de \$521'493'428.00 (Quinientos veintidós millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) 2

Decreto número 26, que autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que, en las mejores condiciones del mercado y en una o varias etapas, gestione y contrate financiamientos hasta por la cantidad de \$79'244'982.57 (Setenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.), de los cuales: hasta la suma de 64'244,982.57 (Seisenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.) será destinada al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública del municipio y hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de obras que constituyen inversiones públicas productivas. 2

Decreto número 25, que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate financiamientos a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, que se lleguen a generar, cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del municipio derivada de la realización de inversiones públicas productivas y otro financiamiento hasta por la cantidad \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, que se lleguen a generar, para la realización de inversiones públicas productivas con una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple. 10

Decreto número 27, que autoriza al Ayuntamiento de Bacum, Sonora, para que, en las mejores condiciones del mercado y en una o varias etapas, gestione y contrate financiamientos hasta por la cantidad de \$39'199,291.50 (Treinta y nueve millones ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), de los cuales: hasta la suma de \$32'666,076.25 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil setenta y seis pesos 25/100 M.N.) será destinada al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública del municipio y hasta la suma de \$6'533,215.25 (Seis millones quinientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 25/100 M.N.) para la realización de obras que constituyen inversiones públicas productivas. 12

Decreto número 28, que autoriza al Municipio de Santa Ana, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$12'250,000.00 (Doce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, que se lleguen a generar, para la realización de inversiones públicas productivas, con una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple. 16

Decreto número 30, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$568'393,530.00 (Quinientos sesenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, con una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.....18.

Decreto número 31, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, gestione y contrate financiamientos, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$257'855,966.64 (Doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, que se lleguen a generar, cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio derivada de la realización de inversiones públicas productivas y otro financiamiento hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, accesorios financieros, intereses y demás gastos y costos, así como el IVA correspondiente, que se lleguen a generar, para la realización de inversiones públicas productivas, con una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.....20

COPIA SIN VALOR



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.